



INFORME

**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR**

**LIQUIDACIÓN DE DONACIÓN
DANTON S.A.**

13 DE MAYO DEL 2022



| | |
|---|----|
| Contenido | |
| I. ANTECEDENTES: | 3 |
| II. BASE LEGAL:..... | 3 |
| III. DESARROLLO DE LA SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LAS DONACIONES: | 5 |
| IV. DETALLE DE BIENES DE LA DONACIÓN POR RECIBIR..... | 9 |
| V. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITA LO SEÑALADO EN EL ACÁPITE IV..... | 43 |
| VI. CONCLUSIONES. -..... | 48 |
| VII. RECOMENDACIÓN: | 49 |
| VIII. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD | 49 |
| IX. FIRMAS..... | 50 |



**INFORME DEL CONTRATO NRO. CRV-IPPS-002-2002, CON 14 DE OCTUBRE DEL 2002,
SUSCRITO POR CORPORACIÓN CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL
VEHICULAR Y LA COMPAÑÍA DANTON S.A**

SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LAS DONACIONES

I. ANTECEDENTES:

El 14 de octubre de 2002, la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular y la compañía DANTON S.A., suscribieron el contrato Nro. CRV-IPPS-002-202, cuyos representantes en ese entonces eran: Por una parte, la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular, el señor doctor Jorge Oviedo Carrillo, en su calidad de Director Ejecutivo y como tal su representante legal, en calidad de contratante; y, por otra parte, la compañía DANTON S.A., representada por el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y por lo mismo su representante legal, que actúa en calidad de contratista; a efectos de que la última se encargue del diseño, construcción, equipamiento; funcionamiento de los centros de revisión y control vehicular a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito, en concreto los centros de Carapungo, Guajaló y Florida Alta; documento que fue protocolizado mediante escritura pública el 24 de octubre del 2002, ante el notario Rubén Darío Espinosa, Notario Undécimo de Quito.

Respecto al contrato en mención el cual tuvo doce ADENDAS, las cuales se suscribieron a través de sus respectivos contratos, en el periodo comprendido del 2002 hasta el 2013, que constan señaladas en la sección liquidación de plazos del contrato.

ACTA de prórroga de plazo del contrato principal suscrito con la compañía DANTON S.A., de fecha 14 de octubre de 2002 y del contrato principal suscrito con el consorcio ITLS, de fecha 16 de agosto de 2002, con fecha 07 de diciembre de 2017.

En cuanto al proceso contractual entre LA CORPORACIÓN DE CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR/ CORPORACIÓN CORPAIRE Y LA COMPAÑÍA DANTON S.A., se puede evidenciar que a partir de la suscripción del contrato inicial se suscribieron 12 adendas, y dos actas de prórroga de plazos. Dentro de las 12 adendas iniciales se modificaron principalmente las cláusulas de tarifas, obligaciones contractuales, modificación de multas y sanciones por incumplimiento, etc., y en la adenda 12 se modificó y renovó el plazo de vigencia del contrato, esto es, del 08 de abril del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2017 de conformidad a lo establecido en la cláusula 4.5., sobre el plazo de renovación, lo cual tuvo como consecuencia que se suscriban las actas de prórroga de plazos, suscritas el 7 de diciembre del 2017 y el 5 de febrero del 2019.

II. BASE LEGAL:

El numeral 5 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al ejercicio de los derechos constitucionales señala que se regirá, entre otros, por el siguiente principio: *“En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos,*



administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”.

El artículo 82 de la Norma Suprema, se reconoce que el derecho a la seguridad jurídica por lo que manifiesta: *“se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.*

El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

El artículo 226 de la Norma Suprema establece que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El artículo 227 de la Norma Ibídem prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 424 de la Norma Suprema, prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, es así que tanto las normas como los actos del poder público tendrán que ser de conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario no tendrán eficacia jurídica.

El artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente código”.*

El artículo 22 del COA, determina: *“Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”.*

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté*



expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

III. DESARROLLO DE LA SECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LAS DONACIONES:

Las adendas al contrato Nro. CRV-IPPS-002-2002, de 14 de octubre de 2002, en los periodos comprendidos entre el 2002 al 2013, fueron realizados mediante los correspondientes contratos modificatorios, el cual en su parte pertinente dice: “Cláusula sexta: “OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA DE ENTREGAR BIENES Y EQUIPOS A FAVOR DE LA CONTRATANTE”.

Detalle de los contratos modificatorios:

- a) Adéndum UNO, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 25-02-2003; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de ese época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 25 de febrero del 2003, ante el Dr. Gustavo Flores Uzategui, en calidad de Notario Noveno del Cantón Quito.
- b) Adéndum DOS, denominada como: CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 28-03-2003; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de ese época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 28 de marzo del 2003, ante el Dr. Ángel Ramiro Barragán Chauvín, en calidad de Notario Público del Cantón Pedro Moncayo.
- c) Adéndum TRES, denominada como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 25-05-2004; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio



Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 25 de mayo del 2004, ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.

- d) Adéndum CUATRO, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 07-12-2004; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 07 de diciembre del 2004, ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.
- e) Adéndum CINCO, denominado como: CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 31-08-2005; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 31 de agosto del 2005, ante el Dr. Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.

En la cláusula, sexta denominada como: “*OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA DE ENTREGAR BIENES Y EQUIPOS A FAVOR DE LA CONTRATANTE*”; no existió ninguna modificación de fondo o forma a dicha sección, la cual se mantuvo a lo citado en el contrato NRO. CRV-IPPS-002-202, suscrito el 14 de octubre de 2002, documento que fue protocolizado mediante escritura pública ante el doctor Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito, el 24 de octubre del 2002; cuya cláusula contenía lo detallado a continuación:

“6.01.- De conformidad con los requerimientos de la contratante, a fin de satisfacer las necesidades operacionales de fiscalización y control de los Centros de Revisión y Control Vehicular, la contratista entregará una vez cada cinco (5) años, a favor de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular, los bienes que a continuación se detallan, los mismos que no podrán ser enajenados y se destinarán para las tareas específicas de la Corporación, en las operaciones de fiscalización y en las de control de los Centros de Revisión y Control Vehicular.

En este sentido, máximo hasta el primer día hábil de diciembre de 2002, la contratista hará entrega de los siguientes bienes:



- 1) *Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos, destinada al control y fiscalización del sistema.*
- 2) *Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por la Corporación.*
- 3) *Una computadora portátil (lap-top) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación.*

Se aclara que esta entrega no implica en modo alguno la extinción de ninguna otra de las obligaciones de la contratista.

Estos bienes quedarán en propiedad de la contratante en todos los casos, sin perjuicio de las donaciones que con la periodicidad indicada deben hacerse.

La demora de la contratista será sancionada con una multa diaria de quinientos dólares (US \$ 500).”.

- f) Adendum SEIS, denominado como: CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 03-10-2006; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de ese época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 03 de octubre del 2006, ante el Dr. Antonio Vaca Ruilova, en calidad de Notario Undécimo de Quito Encargado.

Por cuanto el primer Inciso, del numeral 6.01, de la Cláusula Sexta, denominada: “OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE, surtió los siguientes cambios:

“6.01.- De conformidad con los requerimientos de la contratante, a fin de satisfacer las necesidades operacionales de fiscalización y control de los Centros de Revisión y Control Vehicular, el contratista entregará una vez cada cinco (5) años, a título de donación a favor de CORPAIRE, los bienes que a continuación se detallan. Tales bienes se destinarán para las tareas específicas de la Corporación, en las operaciones de fiscalización y en las de control de los Centros de Revisión y Control Vehicular. Los bienes recibidos por CORPAIRE de los contratistas en el año dos mil dos, podrán ser enajenados por aquella cuando lo considere conveniente, previa decisión de su Directorio. En virtud de lo anterior, el Consorcio ITLS entregará inmediatamente luego de la firma de este documento, a favor de CORPAIRE, una camioneta, de características establecidas en el contrato. Esta entrega corresponde a un adelanto por la camioneta que debería ser entregada en el año dos mil siete. - Los restantes bienes serán entregados por la contratista a la Corporación durante el mes de enero de dos mil siete.



- g) Adéndum SIETE, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 07-09-2007; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 07 de septiembre del 2007, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.
- h) Adéndum OCHO, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 06-01-2009; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 06 de enero del 2009, ante el doctor Rubén Darío Espinosa, en calidad de Notario Undécimo de Quito.
- i) Adéndum NUEVE, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 21-07-2009; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 21 de julio del 2009, ante el Dr. Juan Villacis Medina, en calidad de Notario Noveno del Cantón Quito Encargado.
- j) Adéndum DIEZ, denominado como: ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 07-04-2010; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 07 de abril del 2010, ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza, en calidad de Notario Undécimo del Cantón Quito Encargado.
- k) ADENDUM ONCE, denominado como: AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 07-04-2011; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de



la compañía DANTON S.A; documento protocolizado mediante escritura pública, con fecha 07 de abril del 2011, ante el Dr. Darío Andrade Arellano, en calidad de Notario Décimo Primero del Cantón Quito Encargado.

- I) ADENDUM DOCE, denominado como: AL CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 21-01-2013; contrato suscrito por el Dr. Jorge Oviedo Carrillo, en calidad de Director Ejecutivo de esa época de la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular; por otra parte, el señor doctor Silvio Salomón Heller Albin en su condición de Gerente General y representante legal de la compañía DANTON S.A., con fecha 21 de enero del 2013.

En dichos adendum, comprendidos desde el periodo 2007 al 2013, se mantuvieron con lo señalado en el: CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - DANTON S.A. / 03-10-2006, es necesario señalar que en dicha cláusula se establece la entrega de una camioneta, la cual debería ser entregada en el año dos mil siete.

IV. DETALLE DE BIENES DE LA DONACIÓN POR RECIBIR.

De acuerdo a la cláusula Sexta OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE ENTREGAR BIENES Y EQUIPOS A FAVOR DE LA CONTRATANTE, en su parte pertinente dice; “(...) el contratista entregará una vez cada cinco (5) años, a título de donación a favor de la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular, los bienes que a continuación se detallan, (...):

- *Una camioneta doble cabina, nueva, de al menos dos mil centímetros cúbicos, destinada al control y fiscalización del sistema.*
- *Un analizador combinado de gases, que cumpla con las características técnicas mínimas detalladas por la Corporación.*
- *Una computadora portátil (lap-top) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas por la Corporación.”.*

Por lo tanto, en la siguiente tabla se muestra el detalle de los bienes que debían entregar DANTON S.A.

| PERÍODO | TIPO DE BIEN |
|---------------|-------------------------------|
| PRIMER LUSTRO | CAMIONETA |
| | ANALIZADOR COMBINADO DE GASES |
| | COMPUTADOR |
| | IMPRESORA |
| | CAMIONETA |



| PERÍODO | TIPO DE BIEN |
|-----------------------|-------------------------------|
| SEGUNDO LUSTRO | ANALIZADOR COMBINADO DE GASES |
| | COMPUTADOR |
| | IMPRESORA |
| TERCER LUSTRO | CAMIONETA |
| | ANALIZADOR COMBINADO DE GASES |
| | COMPUTADOR |
| | IMPRESORA |



DETALLE DE DOCUMENTOS DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.

Tabla 1.- Documento de recepción de donaciones realizadas por DANTON S.

| Pe ri od o | Don a ción | DE TA LL E | DOC UME NTO | FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL CONTRATO. | Fir ma da | A ne xo | OBSERVACIONES |
|--|------------------|---|--|---|--|---------------|--|
| P R I M E R L U S T R O | a) | FU RG ON Mo delo : KA NG OO Mar ca: RE AN UL T Cha | 1.- Acta entreg a recepc ión, con fecha 10 de enero del 2003, suscrit a por Jorge Ovied | Plazo primer día hábil de diciembre del 2002. | DR . JO RG E OV IE DO / IN G. DI EG O RE NT | | <ul style="list-style-type: none"> EN BASE AL CONTRATO NRO. CRCV-IPPS-002-2002, suscrito el 14 de octubre del 2002, según la cláusula 6.1 deberá entregar, lo detallado en el contrato, plazo primer día hábil de diciembre del 2002, la demora será sancionada con 500 dólares la cual será diaria. Conforme consta en el acta entrega en mención, de fecha 10 de enero del 2013, queda exenta de incumplimiento conforme a lo determinado en la cláusula 6.1, del contrato; esto debido a: 1.- Por motivos de indisponibilidad en el mercado ya que conforme a un acuerdo por las partes se solicitó que las características de un vehículo sean distintas a lo determinado en el contrato, dicho documento fue suscrito por las dos partes. |



| | | | | |
|--|---|---|----------|--|
| | sis: VF 1K C0 MC F3 V14 297 8 Mot or: R14 410 7 RA MV /CP N: Plac a: Año : 200 3 CO | o, en calida d de Direct or Ejecut ivo, de la Corpo ración en Centro s de Revisi ón Vehic ular en ese entonc es. | ER IA | |
|--|---|---|----------|--|



| | | | | | |
|--|------|--|--|--|--|
| | es | | | | |
| | Mo | | | | |
| | delo | | | | |
| | : | | | | |
| | MG | | | | |
| | T5 | | | | |
| | "ST | | | | |
| | AN | | | | |
| | D | | | | |
| | AL | | | | |
| | ON | | | | |
| | E" | | | | |

vial, asignadas al Municipio, conforme lo establecido en la Constitución de la Republica, el COOTAD y la LOTTTSV.



| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | |
|----|--------------------------------------|--|--|---|
| | | | | |
| c) | Co mp utad or Mo delo | | | <ul style="list-style-type: none">• Tomar en cuenta la sección V del presente informe en el que se respalda los requerimientos realizados por parte de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; para la obtención de información, a las diferentes entidades que estuvieron a cargo del referido contrato PERIODOS 2002 - 2013; esto debido a que mediante, RESOLUCIÓN NO. A0006, de fecha 22 de abril de 2013, AMT, se le otorga la competencia y |



| | | | |
|--|-------------|--|--|
| | : | | |
| | Portatil | | |
| | HP | | |
| | Referencia | | |
| | 14-R215 | | |
| | Procesador: | | |
| | Core i3 | | |
| | RAM: | | |
| | 4Gb | | |
| | DD: | | |
| | 500 Gb | | |
| | Tamaño: | | |
| | 14" | | |

atribuciones de controlar el transporte particular comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio, conforme lo establecido en la Constitución de la Republica, el COOTAD y la LOTTTSV.



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | win 8 Serial No.: CN D52 24N 22 | | | |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

| |
|--|
| |
|--|



| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|--|--|
| <p>S E G U N D O L U S T R O</p> | <p>Una cami oneta doble cabin a, nuev a, de al meno s dos mil centí metro s cúbic os, desti nada al contr ol y fiscal izaci ón</p> | <p>CA MI ON ET A DO BL E CA BIN A Mo delo : LU V DM AX Mar ca: CH EV RO LE T</p> | <p>1.- Escrit ura Públic a de Donac ión otorga da por DAN TON S.A. a la Agenc ia Metro polita na de Transi to de Quito, Notari a Noven a, de</p> | <p>Durante el mes de enero de dos mil siete.</p> | <p>DR . JO RG E OV IE DO / DR . SIL VI O HE LL ER</p> | | <ul style="list-style-type: none"> • Conforme se detalla en el adendum SEIS, se reformó la cláusula 6.1, por cuanto se eliminó la parte de multa por retrasó en la entrega de los bienes de donación. |
|--|--|--|--|--|---|--|--|



| | | | | |
|--------------|---|-----------------------|--|---|
| del sistema. | Chassis: 8LBD TF1 D67 000 588 7 Motor: C24 SE-310 175 85 RA MV /CP N: BO 123 722 Placa: | 13 de marzo del 2007. | | A N E X O I S E G U N D O L U S T R O |
|--------------|---|-----------------------|--|---|



| | | | | |
|--|--|-------------|----------------------------------|--|
| cump la con las carac terísti cas técni cas míni mas detall adas por la Corp oraci ón. | delo :M DO 2 Seri al No.: 855 4/5 325 88/ 03/ 200 7 | del 2007 | SIL VI O HE LL ES | U N D O L U S T R O |
|--|--|-------------|----------------------------------|--|



| | | | | | | |
|--|---|--|---|---|--|--|
| Una computadora portátil il (laptop) y una impresora, compatibles con el analizador, según las características definidas | Computador Modelo : TO SHI BA SE RIE PL UA OU - OF 303 L Ref erencia Pro cesador: | 1.- Oficio Nro. 40/07, de fecha 01 de abril del 2007 | Durante el mes de enero de dos mil siete. | PA BL O GU AC HA MI N/ SIL VI O HE LL ES | | <ul style="list-style-type: none"> • Conforme se detalla en el adendum SEIS, se reformó la cláusula 6.1, por cuanto se eliminó la parte de multa por retrasó en la entrega de los bienes de donación. |
|--|---|--|---|---|--|--|



| | | | | | | | |
|--|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| | por la Corp oraci ón. | RA M: DD: Ta mañ o: Seri al No.: Co mp utad or Mo delo : CO MP AQ HP DT 560 0 Ref eren | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Conforme se detalla en el adéndum SEIS, se reformó la cláusula 6.1, por cuanto se eliminó la parte de multa por retrasó en la entrega de los bienes de donación. |
|--|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | cia Pro cesa dor: RA M: DD: Ta mañ o: Seri al No.: CN U64 50V D8 | | | | | | |
| | | Imp reso ra Mar ca: He wlet t | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • Conforme se detalla en el adéndum SEIS, se reformó la cláusula 6.1, por cuanto se eliminó la parte de multa por retrasó en la entrega de los bienes de donación. |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | Pac kar d Mo delo : Las er Jet P11 02 W Seri al No.: CN BJL O22 84 | | | | |
|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | | |
|--|---|---|---|--|---|--|--|
| T E R C E R L U S T R O | Una cami oneta doble cabin a, nuev a, de al meno s dos mil centí metro s cúbic os, desti nada al contr ol y fiscal izaci ón | CA MI ON ET A DO BL E CA BIN A Mo delo : BT- 50 Mar ca: MA ZD A Cha sis: 8LF UN | Escrit ura Públic a de Donac ión otorga da por DAN TON S.A. a la Agenc ia Metro polita na de Transi to de Quito, Notari a 17, con fecha 18 de | Entrega – finalización del contrato. | Die go Fab ian Ast udi llo Cal le / Ma riel a Ale xan dra Vel oz San till an | A N E X O 2 T E R C E R L U S T R O | |
|--|---|---|---|--|---|--|--|



| | | | | | | |
|--------------|--|---------------------|--|--|--|--|
| del sistema. | Y06 8G M M0 750 7 Motor: G64 163 81 RA MV /CP N: M- 140 539 Placa: PC Q54 12 Año : | diciembre del 2015. | | | | |
|--------------|--|---------------------|--|--|--|--|



| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | 201 6 CO LO R: Bla nco CIL IN DR AJE : 260 6 cc | | | | | | |
| Un anali zador comb inado de gases , que cump la con | Ana liza dor Mo delo : MG T5 "ST AN D | | | | | | |



| | | | | | |
|---|------------------------------------|--|--|--|--|
| las características técnicas mínimas detalladas por la Corporación. | ALON E" | | | | |
| Una computadora portátil (laptop) y una impresora, | Computador Modelo: Portátil HP Ref | | | | |



| | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|
| compatible con el analizador, según las características definidas por la Corporación. | <p> erencia 14-R215 Procesa dor: Core I3 RAM: 4Gb DD: 500Gb Tamaño: 14" win 8 Serial No.: </p> | | | | |
|---|---|--|--|--|--|



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | CN D52 24N 22 | | | | |
| | Imp reso ra Mo delo : Las er Jet P11 02 W Seri al No.: | | | | |



| | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|
| | VN D3 W4 074 8 Cab le usb para imp reso ra | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Tabla 2.- Código de activo de los bienes recibidos por concepto de las donaciones realizadas por DANTON S.A.



| LUSTRO | TIPO DE BIEN | CARACTERÍSTICAS | FECHA DE ENTREGA | CÓDIGO MUNICIPAL | |
|----------------|-------------------------------|---|--|---------------------------|-------------------------|
| | | | | CÓDIGO DE BARRAS ANTERIOR | CÓDIGO DE BARRAS ACTUAL |
| PRIMER LUSTRO | AUTOMÓVIL | MARCA RENAULT; MODELO KANGOO; COLOR AZUL METHYL; CHASIS VF1KCOMCF3U142978 | 10 DE ENERO DE 2013 | 497653 | 141010500050000001503 |
| | ANALIZADOR COMBINADO DE GASES | MARCA MAHA; SERIE 2058 | 04 DE MAYO DE 2003 | 498215 | 14101040040000007514 |
| | COMPUTADOR | MARCA TOSHIBA; MODELO SATELLITE PRO 6100; PART # PS610U-046T97; SERIE 13090938P-13090988P | CONSTA EN DOS INVENTARIOS DE BIENES DE CORPAIRE, DE FECHAS OCTUBRE 2008 Y MARZO 2009 | 498838 | 141010700070000015417 |
| | IMPRESORA | MARCA HEWLETT PACKARD - HP; MODELO 1320; SERIE CNFC5431N3 | 03 DE AGOSTO DE 2005 | 497972 | 141010700070000015298 |
| SEGUNDO LUSTRO | CAMIONETA | MARCA CHEVROLET; MODELO LUV D-MAX; COLOR AZUL NOCTURNO; CHASIS 8LBDTF1D670005887 | 02 DE ABRIL DE 2007 | 498148 | 141010500050000001505 |



| LUSTRO | TIPO DE BIEN | CARACTERÍSTICAS | FECHA DE ENTREGA | CÓDIGO MUNICIPAL | |
|---------------|-------------------------------|---|-------------------------|---------------------------|-------------------------|
| | | | | CÓDIGO DE BARRAS ANTERIOR | CÓDIGO DE BARRAS ACTUAL |
| | OPACÍMETRO | MARCA MAHA; MÓDULO MDO2; SERIE 8554/532588/03/2007 | 02 DE ABRIL DE 2007 | 497414 | 141010400040000007362 |
| | COMPUTADOR | MARCA HEWLETT PACKARD - HP; MODELO NX6320; CORE 2 DUO T5600; 1.83 ghz; 512 KB RAM; DD 80 GB; SERIE CNU6450VD8 | 02 DE ABRIL DE 2007 | 498694 | 141010700070000015404 |
| | IMPRESORA | MARCA HEWLETT PACKARD - HP; LASER JET P2015DN; SERIE CNBJL02284 | 02 DE ABRIL DE 2007 | 498165 | 141010700070000015353 |
| TERCER LUSTRO | CAMIONETA | MARCA MAZDA; MODELO BT-50 STD GAS FL 2.6 CD 4X2; COLOR BLANCO; CHASIS 8LFUNY068GMM07507; PLACAS PCQ-5412 | 18 DE DICIEMBRE DE 2015 | | 141010500050000000568 |
| | ANALIZADOR COMBINADO DE GASES | MARCA MAHA; MODELO MGT5 "STAND ALONE"; GASOLINA; SERIE 5562/539742-001 | 18 DE DICIEMBRE DE 2015 | | 141010400040000004428 |



| LUSTRO | TIPO DE BIEN | CARACTERÍSTICAS | FECHA DE ENTREGA | CÓDIGO MUNICIPAL | |
|--------|--------------|---|-------------------------|---------------------------|-------------------------|
| | | | | CÓDIGO DE BARRAS ANTERIOR | CÓDIGO DE BARRAS ACTUAL |
| | COMPUTADOR | MARCA HEWLETT PACKARD - HP; 14-R215; CORE I3; RAM 4GB; DD 500 GB; 14"; Win 8.1 SL; SERIE CND5224N22 | 18 DE DICIEMBRE DE 2015 | | 141010700070000002112 |
| | IMPRESORA | CE648A; LASER JET PRO 1102W; SERIE VND3W40748; MÁS CABLE USB PARA IMPRESORA | 18 DE DICIEMBRE DE 2015 | | 141010700070000002113 |



V. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE ACREDITA LO SEÑALADO EN EL ACÁPITE IV

Mediante oficio No. DMF-DIR-0871-2012, de fecha 13 de diciembre del 2012, suscrito por la Licenciada Rita Fernández Catalán, Directora Metropolitana Financiera, Encargada en ese entonces, se realizó un requerimiento a efectos de que la CORPAIRE, realice un alcance al informe antes mencionado, mismo que fue elaborado y entregado a través del Memorando N°CA-75-2012, suscrito por el Economista Diego Larrea F., en calidad de Asesor Financiero de dicha entidad en ese entonces, quien en contestación al Oficio DMF-DIR-0871-2012 indica:

“(...) Vale la pena indicar que, de común acuerdo de las partes, a lo largo de la operación (2003-2012) las fechas planteadas para la ejecución de las inversiones y reinversiones experimentaron variaciones, justificadas en los Adendas respectivos. Con ello los compromisos contractuales están cubiertos y entregados a satisfacción de las partes. (...)”

Con fecha 21 de octubre de 2015, mediante oficio Nro. DANTON 049/2015, firmada por el ingeniero Diego Astudillo Calle Gerente General de DANTON S.A. dirigido a la Ingeniera Mariela Veloz Directora de Registro y Administración Vehicular, en su parte pertinente indica:

”No obstante el hecho, de que en su oportuno momento, la propia Corpaire a través de sus funcionarios pertinentes, recibieron la entrega efectiva de todos y cada uno de los bienes que contractualmente correspondían, por parte de mi representada, durante la ejecución del contrato, adjunto a la presente comunicación usted se servirá encontrar, copias simples de los distintos documentos legales (acta de entrega recepción, oficios de entrega, escrituras de donación, etc.) que demuestran en cada caso la entrega-recepción de los siguientes equipos y vehículos:”

Con fecha 16 de diciembre del 2015, mediante memorando Nro. 3311-2015-AL-AMT, se determinó lo siguiente:

“ Por lo señalado y dando contestación a lo requerido respecto a emitir un criterio jurídico, me permito señalar que el mismo no es procedente, pues la Cláusula Sexta respecto de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE ENTREGAR BIRNES A FAVOR DE LA CONTRATANTE, (bajo las normas y condiciones que la misma establezca para efecto, posterior su ingreso de dominio en el SRI y demás procedimientos), los cuales, mediante acta entrega recepción debidamente firmada, en el que conste detalladamente las características y condición de los bienes y el motivo de su entrega, adjuntando para el efecto facturas o documento que establezca la propiedad, poseedor o comprador del bien (...)”.



Con fecha 19 de enero de 2016, en el oficio DANTON 004/2016, firmada por el ingeniero Santiago Molina Gerente General del Consorcio DANTON, dirigido a la Ingeniera Mariela Veloz Directora de Registro y Administración Vehicular, en su parte relevante dice:

“Adjunto a la presente, sírvase encontrar las copias certificadas de la Escritura Pública de donación otorgada por Compañía DANTON S.A. a favor de Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.”

Con fecha 23 de febrero de 2016, con memorando AMT-RAV-0259/16, firmada por la Ingeniera Mariela Veloz Directora de Registro y Administración Vehicular, dirigido al ingeniero Fabricio Castrillón Coordinador Administrativo Financiero, en su parte primordial expresa:

“Mediante memorando AMT-RAV-062/16 recibido en la Coordinación Administrativa Financiera el 25 de enero del 2016, cuya copia adjunto, se remitieron copias de los oficios ITLS 005/2016 y DANTON 004/2016, mediante los cuales las operadoras de los Centros de Revisión hicieron la entrega de los bienes establecidos en el contrato de prestación de servicios firmado con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el año 2002.”

En su parte pertinente el memorando Nro. AMT-RAV-062/16, se realizó la siguiente solicitud:

“ Por lo expuesto solicito que los bienes referidos sean ingresados como bienes municipales a cargo de la Agencia Metropolitana de Tránsito (...) Toda vez que no se ha tenido respuesta favorable hasta la presente fecha, por medio del presente se remite nuevamente copias de los oficios ITLS 005/2016 y DANTON 004/2016, que contienen la escritura pública de donación otorgada por ITLS y DANTON S.A. a favor de la Agencia Metropolitana de Tránsito mismas que incorporan copias de las facturas que detallan el precio de cada bien entregado; al mismo tiempo que solicito se proceda a ingresar los bienes como municipales a cargo de la Agencia Metropolitana de Tránsito (...) Importante mencionar que la documentación referida fue remitida de manera adjunta al memorando AMT-RAV-062/16 recibido en la Coordinación Administrativa Financiera el 25 de enero del 2016.”

Con fecha 04 de abril de 2016, con memorando CAF-AB-0036-2016, dirigido a la Ingeniera Mariela Veloz Directora de Registro y Administración Vehicular y firmado por el ingeniero Fabricio Castrillón Coordinador Administrativo Financiero, en su parte relevante expresa:

“Por lo expuesto, comunico que la constatación física de los bienes en mención, se realizará el día viernes 08 de abril del presente año, a las 10H00 en el Bicentenario, con la presencia de un técnico a fin al tema, debido a que en la unidad de bienes no se



dispone de un profesional para dicha verificación, posterior se procederá con la codificación y asignación de custodios.”

Debiendo señalar que mediante oficios N°AMT-DRAV-2017-0199 y AMT-DRAV-2017-2519, se solicitó a la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, toda la documentación constante dentro del proceso de contratación de las operadoras DANTON S.A., y el Consorcio ITLS.

Posteriormente, mediante oficio No. DMGDA-2017-0666, de fecha 2 de junio del 2017, la Ingeniera Mariela Veloz S., da contestación a los oficios antes mencionados, manifestando entre otras cosas que el 13 de Noviembre del 2013, se firmó un Acta de Entrega Recepción entre la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos y que se había hecho la entrega de 3 cajas L15 (226, 227, 228) y una caja L3 (229), conteniendo concursos y propuestas de las dos operadoras en cuestión a la Directora de Registro y Administración Vehicular de la AMT.

De igual forma, indicó que hay documentos que se encontraban en custodia de la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivos, y que corresponden al proceso de liquidación de CORPAIRE, y que adjuntaba el acta de entrega recepción N°AER-A-DMGDA-204-05 de fecha 26 de agosto del 2014, la cual indica que adjuntó a través de este oficio.

Asimismo, insistiendo en lo anterior mediante memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-065-M, de fecha 6 de mayo del 2022, se solicitó la documentación relacionada con el proceso de liquidación del proceso contractual de las operadoras DANTON S.A., y Consorcio ITLS a la Coordinación Administrativa Financiera.

En tal sentido, de la revisión de dicha documentación, se encontró que la CORPAIRE, a través del Memorando N°CA-64-2012, remitió a Bladimir Ibarra, Mayorga, Liquidador de la CORPAIRE en ese entonces, el INFORME ECONOMICO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES CON LAS OPERADORAS DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR, el día 27 de noviembre del 2012, el cual fue suscrito por el Economista Diego Larrea F., en calidad de Asesor Financiero.

Posteriormente, mediante oficio N°DMF-DIR-0871-2012, de fecha 13 de diciembre del 2012, suscrito por la Licenciada Rita Fernández Catalán, Directora Metropolitana Financiera, Encargada en ese entonces, se realizó un requerimiento a efectos de que la CORPAIRE, realice un alcance al informe antes mencionado, mismo que fue elaborado y entregado a través del Memorando N°CA-75-2012, suscrito por el Economista Diego Larrea F., en calidad de Asesor Financiero de dicha entidad en ese entonces, quien en contestación al Oficio DMF-DIR-0871-2012 indica “(...) Vale la pena indicar que, de común acuerdo de las partes, a lo largo de la operación (2003-2012) las fechas planteadas para la ejecución de las inversiones y reinversiones experimentaron variaciones, justificadas en los Adendas respectivos. Con ello los compromisos contractuales están cubiertos y entregados a satisfacción de las partes. (...)”



Con fecha 08 de agosto de 2018, con memorando AMT-AL-2018-2278, dirigido a la Ingeniera Guadalupe Maza Coordinadora Administrativa Financiera y firmado por el abogado Rothman Romero Proaño, en su parte primordial expresa:

“De conformidad con la sumilla de la Dirección General Metropolitana, inserta en el Memorando No. AMT-DRAV-2018-1325 de 30 de julio de 2018 emitido por el Director de Registro y Administración Vehicular, que dispone: "Asesoría Legal, CAF, DRAV, Joaquín Calderón - Realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de levantar el inventario y validar el cumplimiento de la reinversión - 0310712018", una vez analizados los documentos remitidos, cuya copia acompaño (con el carácter de devolutivo), se puede establecer que el ingreso de los bienes donados por el Consorcio ITLS del Ecuador y Compañía DANTON S.A. en virtud de los compromisos contractuales que rigen desde el año 2002 con estas dos empresas, se encuentran pendientes de gestionar en la Coordinación Administrativa Financiera, según Memorando No. AMT-RAV-0062/16 de 22 de enero de 2016, por lo que, es importante que estos bienes ingresen al patrimonio de la AMT, toda vez que los contratos deben ser liquidados (...) Ejecutado que sea el trámite correspondiente, agradeceré informar a esta Asesoría Legal para continuar con la gestión de liquidación de los contratos existentes con las empresas antes señaladas, junto con los ingresos que se efectúen.”

Con fecha 08 de agosto de 2018, con memorando AMT-AL-2018-2278, dirigido a la Ingeniera Guadalupe Maza Coordinadora Administrativa Financiera y firmado por el abogado Rothman Romero Proaño, en su parte primordial expresa:

“De conformidad con la sumilla de la Dirección General Metropolitana, inserta en el Memorando No. AMT-DRAV-2018-1325 de 30 de julio de 2018 emitido por el Director de Registro y Administración Vehicular, que dispone: "Asesoría Legal, CAF, DRAV, Joaquín Calderón - Realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de levantar el inventario y validar el cumplimiento de la reinversión - 0310712018", una vez analizados los documentos remitidos, cuya copia acompaño (con el carácter de devolutivo), se puede establecer que el ingreso de los bienes donados por el Consorcio ITLS del Ecuador y Compañía DANTON S.A. en virtud de los compromisos contractuales que rigen desde el año 2002 con estas dos empresas, se encuentran pendientes de gestionar en la Coordinación Administrativa Financiera, según Memorando No. AMT-RAV-0062/16 de 22 de enero de 2016, por lo que, es importante que estos bienes ingresen al patrimonio de la AMT, toda vez que los contratos deben ser liquidados.

Ejecutado que sea el trámite correspondiente, agradeceré informar a esta Asesoría Legal para continuar con la gestión de liquidación de los contratos existentes con las empresas antes señaladas, junto con los ingresos que se efectúen.”

En consecuencia, mediante memorando No. AMT-AL-2019-0963, de fecha 04 de abril de 2019, suscrito por el Dr. José Váscquez, Asesor Legal de la AMT, en esa época, dirigido al Sr. Julio Puga, Director General Metropolitano de la AMT, emitió un pronunciamiento jurídico, indicando que la AMT no cuenta con la base legal que lo faculte como parte contractual, pues no existe subrogación alguna para intervenir en el contrato entre las operadoras DANTON S.A. y el



Consortio ITLS., y que la AMT no constituye autorizador de gasto y de pago, en razón que dicha facultad recae únicamente sobre el Alcalde, su delegado y la Secretaría de Movilidad, esto de conformidad a la Disposición General Tercera; y, de igual modo a la Resolución Administrativa No. 007P-SM-2013 de fecha 30 de septiembre de 2013 emitida por la Secretaría de Movilidad.

Con fecha 09 de marzo de 2021, con memorando GADDMQ-AMT-DRAV-2021-0309-M, dirigido a Magister Javier Andrés Borja Ortiz Asesor Legal y firmado por el ingeniero José Sebastián Laso Dousdebés Director de Dirección de Registro y Administración Vehicular, en su parte pertinente expresa:

“Por los argumentos expresados, en atención a la respuesta emitida por las Gerencias del Consorcio ITLS y la Compañía DANTON S.A. en su oficio DANTON-ITLS-013-2021, solicito que se precise la hoja de ruta que se debe seguir para la legalización de la recepción de los automotores, por su parte entendiendo que una de las primeras acciones a realizar es la protocolización o modificación de las actas de donación a favor de la autoridad correspondiente, solicito que al ser un tema de ámbito legal se realicen las acciones correspondientes”

Con fecha 15 de junio de 2021, con memorando GADDMQ-AMT-DJ-2021-02718-M, dirigido al ingeniero José Sebastián Laso Dousdebés Director de Dirección de Registro y Administración Vehicular, firmado por el abogado Juan Esteban Vallejo Andrade Asesor Legal firmado por en su parte pertinente expresa:

“En atención al memorando Nro. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-0309-M, que tiene relación con la legalización del traspaso de dominio de las camionetas entregadas por los operadores de revisión técnica vehicular, toda vez que el trámite se lo viene realizando directamente desde la Coordinación Administrativa Financiera, y a la presente fecha la Compañía DANTON S.A. ha cancelado los valores adeudados por concepto de matrícula, multas y otros, el trámite del vehículo de placas PCQ5412 está por culminar (...) Respecto al vehículo de placas PCQ5133, igualmente la Coordinación Administrativa Financiera en contacto directo con el Consorcio ITLS del Ecuador, se encuentran realizando la modificación de un error existente en la escritura de donación, por lo que, igualmente continuarán con el trámite respectivo.”

A través de memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGRAV-2022-0639-M, de 05 de mayo de 2020, se solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, de la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, lo detallado a continuación:

“1.- Certificado con el detalle de los bienes ingresados en la Agencia Metropolitana de Tránsito, por concepto de donación de la Compañía DANTON S.A, los cuales se encuentran detallados en el sistema SIPARI; el cual contenga lo siguiente: Código de Barras Anterior y Actual, fecha de ingreso, custodio actual y ubicación del bien actual”.



VI. CONCLUSIONES. -

El presente informe fue desarrollado en base de la información constante en el archivo y los respectivos requerimientos de solicitud de información realizados por la AMT, cuyos respaldos constan tanto de manera física y digitalizada; en cuanto a documentación que no reposa en nuestro archivo; las administraciones de las entidades de ese entonces, y la administración anterior a la AMT; son quienes debieron respaldar toda la información por cuanto son los responsables de la custodia de los mismos.

Conforme se determina en la matriz señalada en el anexo 1, tabla 1 de la Sección IV, denominada: “Detalle de Bienes de la Donación por Recibir”; constan las observaciones realizadas a la entrega de los bienes, mismas que están respaldadas con la documentación correspondiente; por cuanto el desarrollo de la explicación se efectúa desde el PRIMER, SEGUNDO, Y TERCER LUSTRO; bienes que deben ser donados DANTON S.A. conforme lo señala el compromiso adquirido, condición que fue estipulada en el CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, suscrito por la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular y DANTON S.A.

Se tenga en consideración la sección IV, denominada: “DETALLE DE BIENES DE LA DONACIÓN POR RECIBIR”, en la Tabla 1.- Detalle de documentos que demuestran la recepción de las donaciones realizadas por DANTON S.A., SECCIÓN LUSTRO, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO; en dicha matriz se establecen observaciones respecto a la entrega de los bienes referidos en los contratos, mediante la figura de donación.

Se debe tomar en consideración la sección V, del presente informe ya que en es la parte mencionada se acredita los requerimientos realizados por parte de la AMT, para la obtención de información del CONTRATO DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, suscrito por la Corporación de Centros de Revisión y Control Vehicular y DANTON S.A., y sus respectivas ADENDAS; debiéndose tomar en consideración que la Agencia Metropolitana Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, fue creada mediante Resolución Administrativa A0006 de 22 de abril de 2013 emitida por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del DMQ en ese entonces.

En la descripción documental realizada en la sección V del presente informe, se respalda los requerimientos realizados por parte de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; para la obtención de información, a las diferentes entidades que estuvieron a cargo del referido contrato PERIODOS 2002 - 2013; esto debido a que mediante, RESOLUCIÓN NO. A0006, de fecha 22 de abril de 2013, AMT, se le otorga la competencia y atribuciones de controlar el transporte particular comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio, conforme lo establecido en la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV.



VII. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que las operadoras adquieran el compromiso con la Agencia Metropolitana de Tránsito, esto respecto a devolver, subsanar y entregar cualquier situación pendiente referente al acuerdo del contrato, en un plazo de 30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de conciliación dentro de la mediación.

VIII. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Las acciones realizadas dentro de la ejecución del contrato Nro. CRV-IPPS-002-2002, suscrito el 14 de octubre de 2002, y sus correspondientes adendas, liquidación y recepción definitiva, comprendidos en el periodo 2002 al 2018, es responsabilidad de los funcionarios encargados de la misma en los tiempos detallados en el presente informe de acuerdo al marco legal vigente en aquella época; y, basados en los principios de legalidad y buena fe que rigen las acciones de la administración pública y el código civil ecuatoriano.

Respecto de las acciones realizadas posterior a la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador y sus reformas y actualizaciones, es necesario señalar que conforme consta en la documentación y su correspondiente revisión, se ha tomado conocimiento del particular y de acuerdo al principio constitucional de juridicidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo -COA-, que establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución, en instrumentos internacionales, en la Ley, los principios y en la jurisprudencia aplicable solo podrá actuar de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas.

En base a lo mencionado, las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los servidores, de la AMT, no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la Ley, y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común, por cuanto no habrá dignatario, autoridad, funcionario, ni servidor exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, mediante acciones u omisiones, que se hayan realizado dentro de este proceso de contratación referido; por cuanto, corresponderá a las autoridades correspondientes ejercer la potestad exclusiva para determinar responsabilidades a que hubiese lugar, en caso de existir.



IX. FIRMAS

| Elaborado por: | Revisado por: | Supervisado por: | Aprobado por: |
|--|--|--|--|
| Mgs. Gabriela Chanataxi Directora de Revisión Técnica Vehicular- CGRAV-AMT | Abg. Adriana Stefania Espinoza Salazar Servidor Municipal - AMT-Coordinación General Jurídica-AMT | Ing. Letty Andrade Coordinadora General de Registro y Administración Vehicular-AMT | Abg. Andrés Ecuador Loor Moreira Coordinador General Jurídico-AMT |